

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00323 00ok

1. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la oficina de registro (pdf. 07) que indica que se realizó la inscripción de la demanda ordenada por este Despacho.

2. Como quiera que no hay más medidas cautelares por practicar, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días hábiles, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda (nmral 1 art. 317 C.G.P.), proceda a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 ibidem, o según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y allegue las pruebas correspondientes al expediente. Secretaría contabilice el término.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd3499695f83af24afdae58423f4f94e9063871bfc49437a986e22307fb8085b

Documento generado en 19/05/2021 08:23:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**